

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5586 / 355

Ibor Orleáns, Antonia

Loscorrales

1938 - 1942



355

355

1

47

COMISION PROVINCIAL DE INCAPTACION DE BIENES

1277

PROVINCIA DE MIBESCA

AÑO DE 1938. II TRIUNFAL

-----EXPEDIENTE-----

de Responsabilidad Civil, instruido contra el vecino del pueblo de Los-corrales ANTONIA IMBROGLIANS, por el delito de traición a la Patria, conforme al Decreto del 10 de Enero de 1937, por haberse pasado al enemigo en el mes de Julio de 1937.

EL JEFE INSTRUCTOR
El Brigada Comandante del Puerto de
la Guardia Civil de Ayerbe

Antonio Puyuelo Sipán

EL SECRETARIO
El Secretario Municipal del
Ayuntamiento de Ayerbe

Antonio Fenero Corrán.

355

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

SALIDA

n.º 286

En sesión celebrada en el día de ayer, esta Comisión, acordó designar a V. S. para Juez Instructor del expediente administrativo incoado para declarar la responsabilidad civil que deba exigirse a D. *Antonio Van Orleans*, vecino de *Sarriena*, conforme al D. L. de 10 de Enero de 1937, rogándole que tan pronto termine sus actuaciones, se digne remitirlas, con su informe reglamentario, a esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Huesca *19* de *abril*
de *1937* *11* año *primero*



Salido
19 de abril
COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

Sr. D. COMANDANTE DEL PUESTO DE LA GUARDIA CIVIL DE AYERBE

DILIGENCIA DE
ACERTACION DE
SECRETARIO

Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puesto del Instituto establecido en la Villa de Ayerbe, Instructor de este expediente número treinta según consta en el oficio que encabeza el mismo.

CERTIFICADO: que en el día de la fecha ha sido requerido Don Antonio Fenero Corrán, mayor de edad, vecino de Ayerbe, casado y de profesión Secretario Municipal del Ayuntamiento de esta Villa, para que actúe como Secretario en este expediente y enterado del cargo que se le confiere, manifestó que lo aceptaba por no tener causa alguna de incompatibilidad, prestando juramento de guardar secreto y fidelidad en cuanto actúe.

Y para que conste se pone por diligencia que firman en Ayerbe a nueve de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

PROVIDENCIA. - En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. Por la presente se hizo requerimiento para que se presente en este Juzgado Instructor sito en la Casa- Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa el inculgado ANTONIO IBOR ORLEANS y como quiera que dieron noticias que no residía en la población se ordenó a la letra dice: Edicto.- Ayerbe.- Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil y Juez Especial para conocer del expediente sobre Incantación de Bienes.- Por el presente se cita y requiere a ANTONIO IBOR ORLEANS vecino que fue de ~~Lesocredes~~ cuyo actual paradero se ignora para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número treinta para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Ibor como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le pasará el perjuicio a que tuviere lugar.- Dado en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.- El Juez Instructor.- Antonio Puyuelo Sipán.- Rubricado.- Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de ~~Lesocredes~~ se fijó el correspondiente edicto en el sitio mencionado.

Y para que conste se pone por providencia que firma el Señor Juez con migo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

EL SECRETARIO

DILIGENCIA OTORGADA Y
REFERENCIADA POR MEDIO
DE EDICTO A ANTONIO
IBOR ORLEANS

En Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal. El señor Juez dispuso se citase y emplazase por medio de edicto al encartado que al margen se expresa cuyo paradero se ignora a pesar de las averiguaciones practicadas y cuyo edicto se publicará en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Provincia de cuya publicación se hace constar en estas diligencias; en el día de la fecha se remite a los Excelentísimos Señores Gobernadores Civiles de Burgos y Huesca respectivamente para su inscripción en dichos Boletines y que copiado a la letra dice así: Edicto.- Don Antonio Puyuelo Sipán, Brigada de la Guardia Civil, Juez Especial para conocer de los expedientes sobre Incantación de Bienes, por el presente se requiere y cita a ANTONIO IBOR ORLEANS vecino de ~~Lesocredes~~ mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días hábiles contados al siguiente de la publicación

de la publicación de la presente diligencia comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se le instruye con el número treinta para declarar la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Ibor como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional; apercibiéndole que de no hacerlo le pasará el perjuicio a que tuviere lugar.- Dado en Ayerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.- El Juez Instructor.- Antonio Puyuelo Sipán.- Rubricado.- Seguidamente y por mediación de la Alcaldía de ~~Lesocredes~~ se fijó el correspondiente edicto en el sitio mencionado.

del presente en el "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial de la Provincia" comparezca ante este Juzgado Instructor sito en la Casa-Cuartel de la Guardia Civil de esta Villa, personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime conveniente en el expediente número treinta y seis que se le instruye sobre inculcación de bienes, para el cual ya se ha comparecido el acusado al ser llamado a que comparezca en el día de hoy de conformidad a lo preceptuado en el artículo cuarenta y seis de la Ley de Enjuiciamiento de 1908, y visto de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, celebrado en Agerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, el Jefe Instructor, Antonio Ruperto Uquía, y para que conste se pone por diligencia en Agerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, el Jefe Instructor, Antonio Ruperto Uquía, y para que conste se pone por diligencia en Agerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, el Jefe Instructor con firma del Secretario de que doy fe.

EL JEF E INSTRUCTOR

Antonio Ruperto Uquía

EL SECRETARIO

[Firma]

DILIGENCIA INTERVENIDO En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó en la diligencia por la que se cita y emplaza por medio de un documento al sujeto que se cita en el tablón de anuncios de la anterior to, llamando a declarar personalmente o por escrito al vecino de Loscorrales ANTONIO IBOR ORLEANS sin que haya comparecido o avisado al efecto por la Alcaldía del Ayuntamiento con la diligencia de su publicación, el Jefe Instructor dispone su unión a este expediente para constancia de su cumplimiento.

Y para que conste se pone por diligencia en Agerbe a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, firmo el Jefe Instructor con firma del Secretario de que doy fe.

EL JEF E INSTRUCTOR

Antonio Ruperto Uquía

EL SECRETARIO

PROVINCIA DE NIÑER UNO II
NACION PUBLICADA EN EL BO-
LETIN OFICIAL DE LA PROVIN-
CIA

En el día de hoy y habiendo expirado el plazo que se fijó al vecino de Loscorrales ANTONIA IBOR ORLEANS cuya publicación se hizo por medio del "Boletín Oficial de la Provincia de Nueva" número sesenta y uno de fecha diez y seis del actual, no habiendo concurrido hasta la fecha el emplazado, el Señor Jefe Instructor dispone la unión del parido que se halla publicada la requisitoria a continuación de esta diligencia.

Y para que conste se pone por diligencia en Agerbe a veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, el Jefe Instructor, de que yo el Secretario doy fe.

EL JEF E INSTRUCTOR

Antonio Ruperto Uquía

EL SECRETARIO

Diligencia. Se hace constar que al final de este expediente; se una certificación correspondiente al inculcado; citándole a deponer en este expediente; cuya certificación se una por carecer del Boletín Oficial correspondiente.

JUZGADO INSTRUCTOR DE
INCULCACION DE BIENES
A G E R B E

4
-3-

En el expediente número 30 que me ha-
llo instruyendo contra el vecino del pue-
blo de Loscorrales ANTONIO IBOR ORLEANS
he resultado dirigir a V. el presente ofi-
cio a fin de que me informe acerca de los
extremos siguientes relativos con el ciu-
dado Antonio Ibor:
A) Conducta política social del inculpa-
do con anterioridad al Movimiento.
B) Partidos políticos a que perteneció
el diciente con anterioridad al mismo.
C) Oposición prestada por el procesado
al triunfo del Glorioso Movimiento Nacio-
nal.
D) Propagandas llevadas a cabo por el ex-
pedientado con anterioridad al día 18 de
Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Agerbe 9 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal.

EL JEF E INSTRUCTOR.

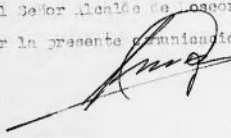
Antonio Ruperto Uquía

Sr. Alcalde de

LOS CORRALES



Nota.-Se une a continuación el informe que
recibido del Señor Alcalde de Loscorrales in-
teresado por la presente comunicación.



JUZGADO INSTRUCTOR DE
ENCUENTRO DE BIENES

AYERBE

-4-

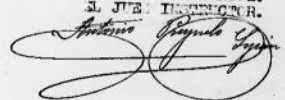
En el expediente núm. 30 que me ha-
llo instruyendo contra el vecino del pue-
blo de Loscorrales ANTONIO IBOR OTELLANS
he resuelto dirigir a V. el presente ofi-
cio a fin de que me informe acerca de los
extremos siguientes relativos con el ci-
tado Antonio Ibor:

- A) Conducta política social del inculpa-
do con anterioridad al Movimiento.
- B) Partidos políticos a que perteneció
el dicente con anterioridad al mismo.
- C) Oposición prestada por el procesado
al triunfo del Glorioso Movimiento Nacio-
nal.
- D) Propagandas llevadas a cabo por el ex-
pedientado con anterioridad al día 18 de
Julio de 1936.

Dios guarde a V. muchos años.

Ayerbe 9 de Mayo de 1938.

El Jefe Instructor.



El Comandante del Posto de la Guardia Civil

AYERBE

Nota.-Se une a continuación el informe recibido del Comandante del Puente de la Guardia Civil de Abarba, interesado por la presente comunicación.

Dando cumplimiento al oficio recibido de V. P. con fecha once del corriente mes, para que informe en algunos extremos del vecino de este pueblo de Abarba, de los orleans, de los siguientes:

- A Conducta política-social del vecino con anterioridad del movimiento = izquierda
- B Partidos políticos a que pertenece el vecino con anterioridad al movimiento = izquierda
- C Opinión prestada por el vecino al triunfo del Poder de Abarba Nacionalista
- D Propaganda llevada a cabo por el vecino con anterioridad

al 18 de Julio de 1936 = Hijos

Lo que comunito a sus efectos
Dios guarde a V. muchos años

Losorrales a 10 Mayo de 1936

2º año Triunfal

El Alcalde

Mariano Jordano



Sr.

Jefe Especial Instruccion de Incautacion de Bienes

Ayerbe

JUZA CIVIL

PROVINCIA DE HUESCA
PUERTO DE AYERBE

6
-6-

En contestación a su escrito fecha 9 del actual tengo el honor de informar a la superior autoridad de V. que MA vecina de Losorrales ANTONIA IBOR ORLEANS su conducta politico social era algo dudosa por ser verdadera y ratara sus antecedentes politicos era de izquierda por la que hizo propagandas entre las mujeres y amistades, votó a las izquierdas y en el mes de Junio del año 1937 fué detenida por hacer propaganda y reclutar personal para que se fuera a la zona roja convenciendo a su hijo Felix Morales y algunos otros de la localidad, ignorándose en la actualidad su paradero.

Estos son los datos que se pueden aportar acerca de Antonio Ibor.

Dios guarde a V. muchos años
Ayerbe 16 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puerto
P.O.

El Guardia 2º

Camino la uaquesta

Expuesto

Sr. Juez Especial de Incautación de Bienes

AYERBE

Festiveal

DECLARACION DE ANTONIO
ANTOLIN VILLANOBA

En ayerbe siendo las diez horas del día doce del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, ante el señor Juez Instructor y de mí el Secretario compareció el testigo encartado al margen el que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en d'oir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, y temido que le juré juramento por renunciar a proferir, jura decir verdad. Manifestó por las generales de la ley dice llamarse como queda dicho cuarenta y seis de años de edad, estado casado, profesión M. Nacional y vecino de Los Remedios con domicilio en la calle de la Fuente número uno al que manifestó que conoce al acusado que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase ni amistad ni enemistad conocida ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

1) PRONUNCIADO para que diga si sabe el paradero del encartado ANTONIA IBOR ORLEANS, dice lo ignora, pues sabe que fue detenida por la fuerza pública en el mes de Mayo de mil novecientos treinta y cinco.

B) Condición político-social del inculcado con anterioridad al Movimiento. Era algo pendenciera entre sus convecinas, pero no se le puede añadir nada más.

C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo. No pertenecía a ningún partido porque en la localidad no había mujeres afiliadas a ningún sindicato pero se sabe votó a las izquierdas.

D) Opinión prestada por el p'ncesado al triunfo del glorioso Movimiento Nacional.

Hablaba mucho en contra de nuestro Glorioso Movimiento, convenciendo a su hijo Félix para que se pasara las filas rojas e ignoran de pudiera convencer a algún otro vecino de la localidad.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expediente con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. Entre sus amistades hizo una activa propaganda en favor de las izquierdas.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí saber el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mí el Secretario y hallado conforme le firmó en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR

Antonio Segundo López

EL SECRETARIO

Antonio Antelón Juez

DECLARACION DE DOMINGO
CLAVIER ACIN

En Ayerbe siendo las diez horas del día doce del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, ante el señor Juez Instructor y de mi el Secretario compareció el testigo anotado al margen el que se le previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene en decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurren los reos de falso testimonio, y tomado que le fué juramento por renunciar a protestar, jura decir verdad. PREGUNTADO por las generales de la ley dice llamarse como queda dicho cincuenta y cuatro de años de edad, estado casado profesión labrador y vecino de Loscorrales con domicilio en la calle del Aire con el mismo parentesco de ninguna clase ni amistad ni enemistad conocida ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

- A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado ANTONIA IBOR ORRIBARRA, pues falta de Loscorrales desde el mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete
- B) Conducta politico-social del inculcado con anterioridad al Movimiento Era dudosa por ser pendenciera y promover altercados con algunas vecinas de Loscorrales.
- C) Partidos políticos a que perteneció el dicente con anterioridad al mismo Se ignora perteneciera a ningún partido por ser de avanzada edad pero si voto a las izquierdas.
- D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional. Con certeza convenció a su hijo llamado Felix para que se fugara a la zona roja como igualmente algun otro miliciano o soldado.
- E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis. Las hizo en favor de las izquierdas entre sus vecinos y familiares.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado que fué por sí al leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, por mi el Secretario y hallada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario de que soy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR *Antonio Quintanilla* EL SECRETARIO *Domingo Claver*

DECLARACION DE ESTEBAN

En averbe siendo las diez y seis horas del día doce del mes de Mayo del año mil novecientos tre

BERNABE ABATIA

treinta y ocho. Segundo año Tribunal, ante el señor

testigo anotado al margen el que es la previno iba a prestar declaración así como la obligación que tiene de decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado una vez advertido de las penas en que incurrirán los reos de falso testimonio y tomado que le fué juramento por renunciar a prometer, jura decir verdad.

PREGUNTADO por las generales de la ley dice llamarse como queda dicho de treinta y dos años de edad, estado soltero profesión Cartero y vecino de Latorilla con domicilio en la calle de la Fuente número -----

el que manifestó que reconoce al procesado, que no tiene con el mismo parentesco de ninguna clase ni amistad ni enemistad, conocida ni tiene intereses directos ni indirectos en esta causa.

A) PREGUNTADO para que diga si sabe el paradero del encartado ANTONIA IBOR ORLEANS, desde el mes de Mayo de mil novecientos treinta y siete lo ignora pues en aquella fecha desapareció de Loscorrales.

B) Conducta político-social del inculcado con anterioridad al Movimiento Era pendenciera y promovía altercados entre sus vecinas.

C) Partidos políticos a que perteneció el diecinueve con anterioridad al Movimiento

No pertenecía a ningún partido político pero se sabe que votó a las izquierdas.

D) Oposición prestada por el procesado al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional

Hablaba mucho en contra del mismo y convenía a milicianos para que se pasaran a las filas rojas como igualmente a su hijo llamado Felix.

E) Propagandas llevadas a cabo por el expedientado con anterioridad al día diez y ocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

En favor de las izquierdas hizo propaganda entre sus familiares y vecinos.

No habiendo más que tratar el señor Juez Instructor dió por terminado el acto e invitado por sí a leer el contenido de su declaración renuncia a ello y habiéndole dado lectura de lo por él declarado, se hace por mí el Secretario y llamada conforme la firma en unión del señor Juez Instructor y yo el Secretario de que soy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Reguete Gijón
EL SECRETARIO
Enrique López

Excelentísimo Señor Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes.

Don Antonio Paruelo Sipán, Brigada de la primera Compañía de la Comandancia de la Guardia Civil de Huesca y actualmente Comandante del Puerto establecido en esta Villa, Juez Instructor nombrado para instruir este expediente a V. E. tiene el honor de informar lo siguiente:

Se instruyó este expediente por orden escrita de su autoridad, número de cuarenta y seis de fecha diez y nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal, para declarar la responsabilidad civil a la que fue vecina de Loscorrales ANTONIA IBOR CHELUS por habérsele considerado incurso en el Decreto Ley de diez de Enero de mil novecientos treinta y siete.

En citaciones verificadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loscorrales, Boletín Oficial de la Provincia, que se une al expediente número veintisiete de fecha diez y seis del actual y Boletín Oficial del Estado que no se une por carecer de dicho individuo no compareció ni personalmente ni por escrito para alegar lo que tuviera por conveniente en favor de su presente responsabilidad.

En manifestaciones hechas por el señor Alcalde de Loscorrales (folio cinco) dice que Antonia Ibor Orlesana era de izquierda, no perteneciendo a ningún partido siendo contraria a nuestro Glorioso Movimiento.

Identicas manifestaciones aparecen en el folio seis hechas por el Comandante del Puerto de la Guardia Civil aporta los datos siguientes: su conducta político-social era dudosa perteneciendo a los partidos de izquierda, haciendo propaganda entre sus amistades, se comprobó convenció a su hijo Felix Morales y algunos otros de la localidad pasando aquellos a la zona roja, se ignora su actual paradero por ser detenida por la fuerza pública.

En los folios siete, ocho y nueve aparecen las declaraciones de los vecinos de Loscorrales Antonio Antolin Villanoba, Domingo Claver Acin, y Esteban Bernues Abadía, que las tres coinciden en afirmar que era algo pendenciera, que hacía propaganda entre las mujeres y que votó a las izquierdas, teniendo fuese un hijo llamado Felix Morales.

Los bienes que la encartada dejó abandonados a su huída al campo rojo se hallan en la certificación con el folio once.

Por todo lo cual el Juez que suscribe considerando que la encartada Antonia Ibor se opuso al Movimiento Nacional al convencer a su hijo y otros vecinos de la localidad para que se pasaran a la zona roja, haber hecho propaganda de izquierda entre las mujeres, haber votado a las mismas, puede considerarse que ha operado a la medida de su responsabilidad a cometer en lo que ha podido y con arreglo a sus fuerzas el delito de alta traición a la Patria, y por lo tanto ser una de las responsables de los daños causados a la Nación, toda vez que todo lo verificado para oponerse al Movimiento Nacional; tengo el honor de proponer a V. E. el embargo inmediato de todos sus bienes abandonados para con su producto resarcir en lo posible los daños incalculables causados por los rojos a nuestra querida Patria.

Ayerbe 28 de Mayo de 1938.

II Año Triunfal.
EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Paruelo Sipán

DILIGENCIA DE REMISION Acto seguido el señor Instructor dispuso remitir por correo esta expediente al Excmo. Sr. Gobernador Civil Presidente de la Junta Provincial de Incautación de Bienes, remitiéndola al efecto bajo oficio a dicha autoridad, para el curso que proceda.

Consta de doce folios utiles sin contar la subterfaya para que surta sus efectos se pone por diligencia que firma dicho señor, con migo el Secretario de que doy fe.

EL JUEZ INSTRUCTOR
Antonio Paruelo Sipán

EL SECRETARIO
[Firma]

XXX

Diligencia. Se une a continuación la certificación acreditativa; de la requisitoria del inculpado Antonio Ibor Orleans; a los efectos procedentes.

Ayerbe 28 Mayo de 1938;

Don Antonio Fenaro Corrán, Secretario del Juzgado Instructor de Incautación de Bienes:

CERTIFICA que en el Boletín Oficial de la provincia de Huesca, número sesenta y uno correspondiente al día diez y seis de Mayo del corriente año aparece el edicto que copiado es como sigue:

Edicto.—Don Antonio Baynalo Sigán, Brigada de la Guardia Civil, Juez especial para conocer los expedientes sobre Incautación de Bienes. Por el presente se cita y requiere a Angel García Alestruey, Luis Cuelón Corralba, Felix Morales, Matías Sobaya Sanz, Antonia Ibor Orleans Prudencio Andrés Bernués, José Lusierria Carrey, José Sanz Lusierria y Felix Lacorterra Ferrer, ve cinco de los correlatos y cuyo actual paradero es ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado Instructor, sito en la Casa-Cuartel de esta Villa para alegar y probar en su defensa lo que tuviere por conveniente en los expedientes que se les instruye con los números 26, 27, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, respectivamente, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les deba exigir a los referidos individuos, como consecuencia de su oposición al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, circunstancias que de no haberlo hecho según el precepto a que refiero lugar, todo ello de conformidad a lo prescrito de en el artículo 4.º de la orden del 10 de Mayo de 1937, de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, como en virtud a 3 de Mayo de 1938.—El Juez Instructor.—El Juez Instructor.—Antonio Baynalo Sigán.

Y para que conste en el expediente del inculpado *Antonio Ibor Orleans* certificando la citación ordenada, expido la presente de orden del Sr. Juez y con su V.º B.º en Ayerbe a veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

V.º B.º
El Juez Instructor

El Secretario.

DON LUIS MARIA MOLINER LANAJA.- JUEZ INSTRUCTOR ESPECIAL
DEL EXPEDIENTE DE INCAUTACIÓN DE BIENES QUE SE DIRÁ.

made no opinion

Al señor Registrador de la Propiedad y del Registro Mercantil de esta Capital, hago saber: Que en el expediente que se tramita con el número 48 contra el inculpado Antonia Ibor Orleans, vecina de Losorrales, -- en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 19 de Septiembre de 1936, se dictó por este Juzgado especial, en la pieza separada de embargo de bienes correspondiente, la providencia que contiene el siguiente particular:

"Providencia Juez especial | Huesca diez y siete de septiembre de
Señor Moliner.- | mil novecientos treinta y ocho, III Año

Triunfal... Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique, en relación de los inmuebles o derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución extensiva dioha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936.....—Lo proveyó y firma el señor Juez especial de que doy fe.—Luis Mº Moliner.— Miguel Donado.— Rubricados."

Y con el fin de que lo acordado en el particular preinserto tenga cumplimiento a la mayor brevedad, dirijo a V. S. el presente que espero me devuelva diligenciado.

Dado en Huesca a diez y siete de septiembre de mil novecientos treinta y ocho, III Año Triunfal.



El

Luis de Moliner

El Secretario.

Miguel Donado

Don Pascual Anadon Anoro, Substituto del Registrador de la Propiedad de Huesca y su Partido, Audiencia Territorial de Zaragoza, y encargado del Registro Mercantil de la Provincia.

Certifico: Que en vista del precedente mandamiento, y acomodándose a los términos en que está concebido he examinando en todo lo necesario los libros del Archivo de mi cargo de los cuales resulta: Que a nombre del interesado que en el mismo se expresa, no he hallado inscritos, ninguna clase de bienes inmuebles ni derechos reales, así como tampoco derechos o acciones de naturaleza mercantil. Y para que conste extiendo la presente que firmo en Huesca a once de Enero de mil novecientos treinta y nueve, Tercer Año Triunfal.

Honoraria 11 y 18 Aranosel y 0.15 Rebrero 1937- trece pesetas noventa ctms.



AÑO DE 1938

PIEZA SEPARADA DE EMBARGO DE BIENES

Núm. **47**

CONTRA

ANTONIA IBOR ORLEANS.-

vecino de Loscorrales.-

Juez instructor especial: Don Luis M^o Moliner Lanaja.-

Secretario judicial: Don Miguel Bonado Rodriguez.

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA
SALIDA

Nº 477

47 / 1

Remito a V.S. el expediente de responsabilidad civil tramitado por el Comandante del Fuerte de la Guardia Civil de *Ayerbe* contra el que fué vecino de *Loseona* *les*, cuyo nombre se expresa al margen, para que conforme a lo dispuesto en el art. 2 de la Orden de 15 de marzo de 1937, forme ese juzgado de su digno cargo, la pieza de embargo correspondiente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesca, 6 de *septiembre* de 1938.
III Año Triunfal.

Trujillo



Sr. JUEZ DE 1ª INSTANCIA.- H U E S C A.

L.4313209

Providencia Juez
Señor Moliner -

Huesca diez y siete de septiembre de mil no
veientos treinta y ocho, III Año Triunfal.

Por recibido el anterior oficio con el expediente que le acompaña; sirva de cabeza a la pieza separada de embargo de bienes que al efecto se tramite y acúcese recibo a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de esta Ciudad.

Dirijase carta-orden al Juez municipal correspondiente para que se proceda al embargo de bienes de todas clases, que sean propiedad del inculpaado, con exclusión de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando con arreglo a derecho, los susceptibles de ello, a disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Huesca y valorándose todos ellos por dos peritos que prestarán el oportuno informe; acreditándose, en su caso, la insolvencia del encartado, con certificación negativa de los amillaramientos locales y declaración que se reciba a personas de arraigo que paguen las tres primeras cuotas de contribución. Oficiese al señor Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado en esta Capital, para que certifique respecto de los bienes de cualquier clase que aparezcan amillarados a nombre del inculpaado con referencia a fecha anterior al 18 de Julio de 1936, o negativa en su caso. Librese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido y del Registro Mercantil de la provincia, interesándole certifique en relación de los inmuebles y derechos reales y acciones y derechos de naturaleza mercantil, que pertenezcan o se hallen inscritos a nombre de referido inculpaado, insertando literalmente la descripción de ellos y expresando simplemente el título de su adquisición o constitución, extensiva dicha certificación a que se haga expresión de los bienes gravados o enajenados en favor de otras personas, siempre que esto se haya realizado con posterioridad al 18 de Julio de 1936. Oficiese a la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta Ciudad para que se averigüe y haga constar si dicho expedientado posee en esta Ciudad bienes o valores de cualquier clase, susceptibles de trabarse, expresando en qué consisten y el lugar donde se encuentren; y se acordará.

Así lo manda y firma S.S.ª de que yo el Secretario doy fe.-

E/ Luis M.ª Moliner Miguel Sordaly

Diligencia. - Con la misma fecha se cumplió lo acordado en la anterior providencia, doy fe.-

Sordaly

Juzgado de Primera Instancia

de
HUESCA

SECRETARÍA

Pieza de embargo n.º 47.

CONTRA

Antonia Ibor Orleans.

En la pieza separada de embargo de bienes que se tramita en este Juzgado contra el inculcado que se anota al margen, derivada de expediente de responsabilidad civil que se le instruyó por virtud de lo dispuesto en el Decreto-ley de 10 de Enero de 1937, se acordó por el señor Juez y de su orden lo verifico, dirigir a V. la presente para que se sirva proceder al embargo de los bienes de todas clases que sean propiedad del expresado encartado, excepción hecha de los comprendidos en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento civil, depositando los susceptibles de ello con arreglo a derecho en persona de responsabilidad notoria y a disposición de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca; y procediéndose por dos peritos a la valoración de todos ellos prestando el oportuno informe.

En el caso de que el expedientado careciese de bienes susceptibles de traba se acreditará esta circunstancia aportando a la presente certificación negativa de los amillaramientos y recibiendo declaración a tres personas de arraigo que paguen las primeras cuotas de contribución en esa localidad.

Sírvase devolver la presente con las diligencias de cumplimiento, a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 17 de septiembre de 1938

El Jefe Triunfal.



El Secretario Judicial, *infe*

Enrique Anadón

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

LOS CORRALES.-

4

PROVIDENCIA
JUZGADO MUNICIPAL DE LOS CORRALES

En el expediente N.º..... de autos, promovido por el Sr. Juan...
Sr. Juan... Los Corrales a 24 de septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal.
Se admite sin perjuicio de lo presente orden dimanante del ilustrado Sr. Juez de 1ª instancia de Icaques y en su virtud practíquese el embargo tal como se nos ordena en el domicilio de...
y tengase en cuenta lo dispuesto en el artículo 1449 de la ley de Enjuiciamiento Civil, asistiendo al acto conigo el Secretario de este Juzgado y el Alguacil D. Gregorio...
Se notifique a las personas que ofrezca la suficiente garantía para que se haga cargo de lo embargado en concepto de depositario.



El Juez Municipal
[Signature]

ORDENANCIA: Cumpliendo lo ordenado en providencia anterior queda nombrado Depositario al vecino de este pueblo D. E. ...
saber las responsabilidades que adquiere y obligaciones que tiene que cumplir en el referido cargo, dando su enterado y firmando su conformidad de que certificamos.
Los Corrales a 24 de septiembre de 1938-III año triunfal



El Juez Municipal
[Signature]
El Depositario

El Secretario
[Signature]

[Signature]
Legislación N.º 12

DILIGENCIA DE EMBARGO: En Loscorrales a ~~trece~~ ^{cuatro} de septiembre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal; dando cumplimiento a la providencia que antecede nos hemos personado en la Casa habitación de D. ~~Antonio Casbas~~ ^{Antonio Casbas}..., el Sr. Juez municipal, el Secretario del Juzgado y el Alguacil D. Gregorio Sarvise Laiglesia, Hecho saber el objeto de nuestra visita dimos principio en la forma siguiente

No se ha pedido llevar a cabo esta diligencia por no encontrar nada que pudiera ser objeto de traba de embargo en el referido domicilio.

Con lo cual se da por terminada esta, que firman los testigos que han asistido al acto D. Antonio Casbas Vera y D. Bernabe Latorre, y todos los demas asistentes de que certifico.

Bernabe Latorre



Antonio Casbas *Gregorio Sarvise*
Bernabe Latorre *Alguacil*

PROVIDENCIA: Para poder continuar el embargo de los bienes inmuebles que posea el encartado en este término municipal, dirijase oficio al Sr. Alcalde para que con la mayor urgencia posible extienda la certificación catastral de todas las fincas que posea D. ~~Antonio Casbas~~ ^{Antonio Casbas}...

Lo manda y firma el Sr. Juez en Loscorrales a tres de octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer año triunfal

El Juez municipal

Bernabe Latorre



19
5

Recibida su atenta comunicacion en la que me interesa entregue una certificacion de las fincas que posea D. ~~Antonio Casbas~~ ^{Antonio Casbas}...; he de participarle que es una cosa de todo punto imposible, dado el motivo de que en este archivo no existe el Libro Catastro de Rústica, ni tampoco el Registro Fiscal de Edificios y Solares, motivo por el cual no puedo complacer sus deseos.

Dios guarde a V. muchos años
Loscorrales a 4 de Octubre de 1938.

III año triunfal

El Alcalde

Mariano Jordana



Sr./ Juez municipal de

LOS CORRALES

2

artículo 618 de la ley de Enjuiciamiento Civil.
Lo manda y firma el Sr. Juez de que yo el Secretario
certifico



Benito Corral

M. Haran

Conformes con la designación

Benjamin Pimbleto
Pablo Zorrilla

DILIGENCIA DE EMBARGO: En el pueblo de Los Corrales a seis de
Octubre de mil novecientos treinta y ocho tercer año
triumfal.

Dando cumplimiento a la providencia anterior, se
ha procedido al embargo de las fincas que según declaran
los designados a este efecto, posee el encartado D. *Antonio*
Alvarez... en este término municipal.

- 1ª Una finca en la partida de el Llano, ds una cabida de
57 areas y 20 centiaareas, linda por O. con Gregorio Perez,
N. con Gregorio Alastruey M. con Mariano Sarvise y P. con
Coman; valorada en DOSCIENTAS PESETAS.

Con lo cual se da por terminada esta dili-
gencia que firma el Sr. Juez, los designados para la decla-
ración de las fincas de que yo el Secretario certifico.



Benito Corral

Benjamin Pimbleto

Pablo Zorrilla

M. Haran

Providencias Cumplidas, las diligencias, ordenadas,
devuelvase lo actuado al Juez para ser
lo por el expediente que se ha recibido.

Lo manda y firma el Sr. Juez,
Don Benito Corral Claver en Los Corrales
a nueve de octubre de mil novecientos treinta
y ocho tercer año triumphal



Benito Corral

Diligencia Segundamente se hace entrega de
estas diligencias al Juez: Especial de
Yucatán de bienes de la Cacería
de que certifico

Los Corrales, a 10 de octubre 1938 - Maño triumphal

Benito Corral
Benjamin Pimbleto

8

D. JOSE PAVIO ENTE CARDONA AUXILIAR CON
DESTINO en la Administración de Rentas Públi-
cas de la Delegación de Hacienda de Huesca,

CERTIFICO: Que examinados los antecedentes que obran en esta Oficina sobre la contribución Industrial, Patente de Automóviles y Utilidades del distrito municipal de **LOS CORRALES** y año **Mil novecientos treinta y seis**, no aparece como contribuyente por ninguno de los conceptos arriba expresados, **D.^a Antonia Thor Orleans de Loscorrales**

Y para que conste y surta sus efectos en expediente de embargo y a petición del Juez Instructor especial expido la presente, usada por el Sr. Administrador en Huesca a **veintiseis** de septiembre de mil novecientos **treinta y ocho**.- **III Año Triunfal.**

Visto heanor
 EL ADMINISTRADOR



[Handwritten signature]

D. EVARISTO PARDO LABAD, JEFE DE NEGOCIADO DE TERCERA CLASE
 en la *Administración de Propiedades y*
Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda
de Huesca,

Certifico: Que examinados los padrones y repartimientos de la contribución Urbana, Rústica y Pecuaria del distrito municipal de USCORRALES y año 1936, no aparece como contribuyente por ninguno de los conceptos expresados Doña Antonia Thor Orleans.

Y para que conste y surta los efectos en el Juzgado de Incautación de bienes y a petición del Sr. Juez Instructor especial expido la presente, visada por el Sr. Administrador, en Huesca a veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

III AÑO TRIUNFAL



Hecho bueno:
 EL ADMINISTRADOR
[Signature]

[Signature]
Evaristo Pardo

videncia Juez } Buesca quince de noviembre de mil novecientos
 Señor Molina. } treinta y ocho, III AÑO TRIUNFAL.

Las anteriores carta-orden, certificaciones y oficio únanse a la pieza separada de su razón. Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del embargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado, dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de éste partido con los insertos necesarios.

Lo proveyó y firma SS^{as} de que doy fé.-

M./

Molina

Enrique Novales

Diligencia./ Hago constar que con la misma fecha se expiden los mandamientos acordados, doy fé.-

Novales

Pro-



Nº 12.

425
32-11-38

HUESCA

Expediente a las 12:30 del 11 de Nov. 1939
n.º 153 del Diario Yema 634:55

Folón 294 fol: 59. 14

DON LUIS MARIA MOLINER LARAÑA, - - - - - JUEZ DE PRIMERA INSTAN-
CIA E INSTRUCCION DE HUESCA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo
saludo atentamente y participo: Que en este Juzgado se trami-
ta pieza separada de embargo de bienes propios del inculpa-
do ANTONIA IBOR ORLEANS, vecina de Losorrales, - - - - -
derivada de expediente instruido contra aquél conforme al De-
creto-ley de 10 de Enero de 1937, apareciendo que para garantizar
las responsabilidades que pudieran imponérsele en referido
expediente, se embargaron con fecha seis de octubre último, -
los bienes inmuebles que se describen al final del presente
mandamiento, habiéndose dictado, en su virtud, con esta misma
fecha, la providencia que contiene el particular siguiente:
" . . . Y para que se lleve a efecto la anotación preventiva del em-
"bargo practicado en bienes inmuebles propiedad del encartado,
"dirijase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la
"Propiedad de este partido, con los insertos necesarios. . . ."

Y con el fin de que se lleve a efecto la anotación preven-
tiva del embargo practicado en los bienes que se describirán,
en favor del Estado y por su cuantía ilimitada que en su día se-
ñalará la Autoridad Militar correspondiente, dirijo a V. S. el
presente por duplicado, rogándole me devuelva uno de los ejem-
plares cumplimentado a la posible brevedad, para unión a las
actuaciones, archivando el otro en esa oficina; pues en todo
ello está interesada la recta administración de justicia.

DADO en Huesca a quince de noviembre de mil novecientos treinta y
ocho, III Año Triunfal. -

E. /

Luis María Moliner
Miguel Arcaute
El Secretario, ints



BIENES EMBARGADOS OBJETO DE ANOTACION SON LOS SIGUIENTES:

-Término de LOSCORRALES.-

"Una finca en la partida de el Llano de una cabida de 57 áreas y 20 centiáreas, linda por Oriente con Cencio Pérez, Norte con Gregorio Alastruey, Mediodía con Mariano Sarvisé, y Poniente con somún; valorada en doscientas pesetas."

Huesca 15 de noviembre de 1.938. III Año Triunfal.

E./

Señor Moliner



El Secretario Ints

Miguel Donado

ABOGACIA DEL ESTADO HUESCA

Examinado este documento se devuelve al presentante porque el acto que comprende se declara exento del impuesto de Derechos Reales y del pago de honorarios, conforme a lo preceptuado en los artículos 6º y 151 del vigente Reglamento.

Huesca 22 de Noviembre de 1938. III A. Triunfal.
El Abogado-Liquidador.



Ceballos

Suspendida la anotación que se interesa en el precedente mandamiento, porque la finca descrita, no aparece inscrita ni a favor del interesado ni al de un tercero; y tomado en su lugar anotación de suspensión por el plazo legal, en el Tomo cuarto especial de anotaciones, folio 23 asiento número 467.

Huesca a once de Enero de mil novecientos treinta y ocho.
Tercer Año Triunfal.
F. I. El Substituto.



General Anasón

Nov. 1.3.4 al 10.19 Julio 1938
Cuatro pta. 50 cent

14

videncia Juez } Huesca diez y ocho de enero de mil novecientos treinta y nueve, III Año Triunfal.
Señor Moliner. } ta y nueve, III Año Triunfal.

Los precedentes mandamientos únanse al ramo separado de embargo a que se refieren y estando cumplido lo ordenado remítase aquel con el expediente original a la Comisión Provincial de Inscritura de bienes, dejándole anotado.

Lo proveyó y firma S.S. de que doy fé.-

M./

Moliner

Miguel Donado

Diligencia. Con la misma fecha se cumple lo acordado en la anterior providencia, doy fé.º

Donado

COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes
HUESCA

EXPEDIENTE N.º 355

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Loscorrales D. Antonia Ibor Orleans conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que iniciado el Movimiento Nacional se opuso al mismo convenciendo a su hijo Félix y a alguno más para que se pasaran a la zona roja,

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr^a Ibor Orleans (Antonia) le sea impuesta la multa de Ptas. y sanción que estime pertinente ese Tribunal de las señaladas en el Art. 2º de la Ley de 3 febrero 1939 como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.
Huesca 5 de abril de 1939. Año de la Victoria

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL
DE
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

El Vocal Registrado,
SECRETARIO,

El Vocal Secretario del Estado

Presidente del Tribunal Regional.-
Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

11

PROVIDENCIA
Sres.
G^o. Santandreu
Martin
Ferrando

Zaragoza ocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

De conformidad con el apartado b) del artº 55 de la Ley, devuélvase las diligencias de este expediente al Juzgado Instructor de Huesca para que se consignen las circunstancias personales y familiares del inculpaado y asimismo si se conoce su actual paradero.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Jose M^a San Agustín

DILIGENCIA. - En la propia fecha quedo cumplimentado lo anteriormente acordado; certifico.

DILIGENCIA. - En la día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente

que hace referencia y hace a dar cuenta al Sr. Presidente

de

de

Zaragoza

noviembre ochenta y uno

de

de

DILIGENCIA. - Zaragoza

noviembre ochenta y uno

La anterior comunicación, finase a los autos de su número, número de expediente y pase este al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo ordeno y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

B

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se sacó al Sr. Ponente, instrucción



31 16
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZÁRAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 8 de abril de 1941

EL T.^o CORONEL-PRESIDENTE

A l. Juez Instructor Provincial

HUESCA

TEXTO:

De conformidad con el apartado b) del art. 25 de la Ley de 9 de febrero de 1929, se devuelven a ese Juzgado de su cargo las diligencias del expediente instruido contra la vecina de Loscorrales (Huesca) ANTONIA IBOR ORLEANS, a fin de que se consignen las circunstancias personales y familiares de la inculpada y si se conoce su actual paradero.



[Handwritten signature]

355

32

X



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 255.I.

Año 1.941

Registro entrada núm. 1.277

CONTRA

ANTONIA IBOR ORLEANS

LUSCORRALES

Se inició el 16 de Abril de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 21 de Julio de 1941

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secreterio: D. Isidro Alvarez Iglesias

1970-2

PROVIDENCIA

En Huesca a dieciseis de Abril

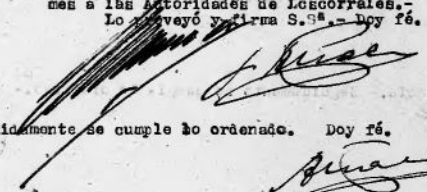
de mil novecientos cuarenta y uno.

Juez

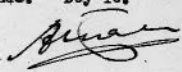
Sr. ~~Vidal~~
ASIN.

Por recibido del Tribunal Regional el Telegrama Oficial Postal de 8 ctes. con el que se remite expediente seguido contra ANTONIA IBOR ORLEANS, escútese recibo de los mismos y regístrese.

Practíquense cuantas diligencias sean necesarias para obmplimentar cuanto se ordene por le Superioridad, solicitándose primeramente informes a las Autoridades de Logcorrales.-
Lo devoyó y firma S.º.- Doy fé.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fé.





ALCALDIA NACIONAL
DE
LASCORRALES

Negociado _____

Núm. 125

Consecuente a la atenta comunicación de ese Juzgado Instructor y relativo a que se infiere sobre

la conducta personal y política de ANTONIA IBOR ORLEANS, esta Alcaldía cumpliendo lo ordenado en la

citada comunicación, tiene el honor de manifestarle

que la inculpada dice ANTONIA IBOR ORLEANS, antes del 18 de Julio de 1936, no le consta en esta Alcaldía perteneciera a ningún partido político, ni que hiciera propaganda por ninguno de ellos.

Que en las últimas elecciones al parecer votó las candidaturas de izquierdas, pero como queda dicho sin significarse por nada de propagandas en favor de dichas candidaturas.

Que durante la permanencia en el pueblo, la inculpada, observó siempre buena conducta y perteneció a la clase baja del pueblo, no reconociéndale esta Alcaldía, ninguna clase de bienes, ni ninguna persona que a su cargo viviera, sino todo lo contrario, ella vivía al cargo de un hijo adoptivo llamado Felix Morales.

PROVIDENCIA.- En Huesca, a veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.-

Unase al expediente de su razón los informes de las Autoridades de Loscorrales y, consecuente a los mismos en los que se indica que la inculpada reside en Biscarrués, ofésela para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de Junio a fin de darle lectura de los cargos que le resultan, para que los conteste y se defienda, y aclarar los datos de familia.

Lo proveyó y rubricó S.S.º.- Doy fe.

No se practicará prueba testifical ni tasación pericial de los bienes porque consta en autos.-

Reiteró lo proveyó.- Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado.- Doy fe.

En la actualidad la inculpada, no vive en el pueblo sino en el de Biscerrués, en unión de una hija que allí tiene casada.

Estos son los informes que esta Alcaldía y con verdad puede dar de la inculpada, cumpliendo con ello lo ordenado en la comunicación remitida por V. y a la que el principio del presente se ha hecho mención.

Dios guarde a V. muchas años.

Lescerreles 18 de Abril de 1941

El Alcalde,

Manano Bordenes

3.^o Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas----- H U E S C A.



1244

35 20

En cumplimiento a su respectiva escrito de fecha 16 del corriente, tengo el honor de informar a V. con arreglo al cuestionario de preguntas del mismo, que he relatado al vecino de Lescerreles Antonio Bar Ordean lo que sigue:

- 1.^o No perteneció a ningún partido político.
- 2.^o Voto a los izquierdistas, sin que hiciera propaganda ni representación por ningún partido.
- 3.^o Su conducta personal fue siempre buena.
- 4.^o Perteneció a la clase baja de la localidad, carece en el momento de bienes; no tiene familiar alguna a su cargo, si bien al momento, vive en Biscarrués al amparo de una hija que es su

una realidad recibí como; tiene otro hijo
adoptivo de unos 23 años llamado Julio
Munoz Espanto, este es ignorado por
no se le ha comunicado a mi familia.

Dis juar de 20 r. s. muchos años
agosto 22 de abril del año 1941

El Comandante del Frente

Julio de Munoz

A. Juez Instructor Provincial de Huesca
Huesca

1277

Saludo a Franco



36 19
Arriba España

Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

DE

INFORMACION.

Ref. Exp. núm. 1277

Reg. Sal. núm. 2153

Dpto. - INFORMACION -

En contestación a su att^a comunicación, de fecha
16 de los corrientes, por la que solicita informes
referentes a ANTONIA IBOR ORLEANS, vecina del pue-
blo de Loscorrales, tengo el honor de comunicar a
V.S. lo siguiente:

1^a. - No consta haya pertenecido a ningún partido
político.

2^a. - En las últimas elecciones votó a la candi-
datura de izquierdas, sin hacer por ellas ninguna
propaganda.

3^a. - La conducta observado por la inculpada y du-
rante su permanencia en Loscorrales, fué buena.

4^a. - Por su posición económica, pertenece a la cl.
se más humilde de la localidad.

5^a. - No se le conocen ninguna clase de bienes.

6^a. - No tiene ninguna persona a su cargo.

7^a. - En la actualidad, la inculpada, reside en el
pueblo de Escarrués, en compañía de una hija suya
cual está casada en el mencionado pueblo.

8^a. - Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindica-

Huesca, 23 de Abril de 1.941.

EL SECRETARIO PROVINCIAL,



V. O. B.
EL JEFE PROVINCIAL,

F. E. T. O. N. S.
SR. JEFE INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLI-

TICAS

HUESCA

1274

Antes 23 de Abril 1961

37

el

La Fuerza de Responsabilidades Políticas

Antonia Flores Huena

Muy señor mío: Como Párroco de Oriz y Lucarga de la de Loserrales, no voy a esta nada más que cada ocho o quince días; el domingo me entregaron la adjunta a la cual no puedo informar por no conocer a la encartada, lo único que sé por las proscritas que hice, que ha estado unos días en Loserrales y se marchó a Biscarney donde está con un hijo o hija.

D. V. atf. y affino S.S.S.

Antonio Noguero
Cura Encargado de Oriz



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 3

CÉDULA DE CITACIÓN

38

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.277 de 1941, seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 1~~ el próximo día 4 de Julio, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 26 de Junio de 1941. ~~1941~~ Año de la Victoria.

El Secretario,

Sr. D.ª. ANTONIA IBOR ORLEAN. - ~~Biscarrués~~
(Vecina que fué de Loscorrales)

Dijerán. Le devuelven los adjuntos
notificaciones, por no encontrarse en esta
localidad la villa de Orbañeta. En tanto se
orbañeta, y practicando las investigaciones
sobre el caso familiar a esta misma
localidad han manifestado que dicha
villita se halla en Navarra. De-
vuelven municipal a Guibotz (Barajas)
y para que en su punto de origen
en Biscarrués a través de la
villita mencionada en el caso y en

El Jefe de la Policía

Joaymón



JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabestany, 3

CÉDULA DE CITACIÓN

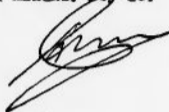
En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.277 de 1941, seguido contra
Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante
este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra~~, el próximo día 4 de Julio
a las 12 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los
conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le para-
rán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin
más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en
Huesca 26 de Junio de 1941. Año de la Victoria.

El Secretario, S.

Sr. D.ª. ANTONIA IBOR ORLEAN. - Biscarrués.
(Vecina que fué de Loscorrales)

Diligencia.- Huesca a siete de julio de mil novecientos cuarenta y uno
Dirijase Oficio al Juez Municipal de Páedratajada para que
sea citada la inculpada y comparezca ante este Juzgado el
proximo dia 17 a las once de su mañana. Ley fe.



40 34

AVENIDA DE CABESTANY, Nº 3.



JUZGADO INSTRUCTOR
DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

CÉDULA DE CITACIÓN

HUESCA

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.277 de 1941. seguido contra
Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante
este Juzgado, sito en Huesca, plaza de Navarra, núm. 1, el próximo día 17 del actual
a las once horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los
conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento, de que en caso de no hacerlo, le para-
rán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin
más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en
Huesca 7 de Julio de 1941. Año de la Victoria.

El Secretario



Sr. D. ANTONIA IBOR ORLEANS, vecina de Marraco.

Comparecencia del inculpado

En Huesca a diez y siete de Julio

D. ANTONIA IBOR ORLEANS

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mi el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 70 años de edad, estado viuda, oficio sus labores, natural y vecino de Losorrales, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

que nunca ha estado afiliada a ningún partido político; no ha oia propagarse para ninguno elisee de ideales y que en las últimas elecciones voto la candidatura izquierdista; niega inculpar a jóvenes de Losorrales para que se pasaran al campo rojo y que si su hijo adoptivo Felix Morales se fue para ellos no fue por habersele propuesto la casarante, sino por su propia voluntad y es de suponer convencido por otros amigos del pueblo.

que detenido por la guardia civil en Mayo de 1.937 y conducida a Ayerbe donde, al cabo de tres dias, en un camión fue llevada junto con dos mujeres más de Losorrales a Sarriena de la Sierra y de cerkanias del pueblo de Arles y al separarse los guardias les dijeron que fueran para los rojos. Llegaron a la zona roja se trasladó a Barcelona donde vivió con una hija suya, y a la liberación total, much después, se fue a vivir a Barranco junto con un hijo suyo.

que no pertenece a S.S.P. y de las JONS, que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar. que si se le ha seguido alguno de los que se halla comprendido en alguna de las causas eximentes o atenuantes que establece la ley u otras analogas manifiesta que no. que no tiene más que decir. Leído lo que antecede en su contenido se afirma y ratifica y firma con S.S. y conmiigo el Secretario de que soy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Recibí el duplicado
Prescrita a 10 junio 1961

Es legitima y con-
fesion de su firma o huella dactilar
P. S. al Sr. J. J. J.
Prescrita



**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Juzgado Instructor provincial

HUESCA

Exp. n.º 1.277

Previsiones que se hacen a

ANTONIA IBOR ORLEANSsujeto a expediente de Responsabilidades Políticas,
según dispone la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Art. 49. Se le concede un plazo de cinco días, a partir de esta fecha, a fin de que aporte la prueba testifical y documental que interese a su defensa; o para que la proponga en un escrito, que deberá contener todos los datos necesarios para su práctica de oficio.

PREVISIONES

1.º No podrá ausentarse del lugar en que resida al iniciarse el expediente, sin permiso de este Juzgado.

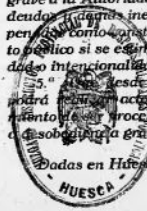
2.º En caso de infringir el inculpado la anterior prohibición, será detenido y procesado por el delito de desobediencia grave a la Autoridad.

3.º En el plazo de ocho días deberá presentar ante el Juzgado una relación jurada de todos sus bienes, de los de su cónyuge si fuera casado, de los que tuviera en su poder, propiedad de terceros, y de todos sus deudas. Esta relación será valorada y al final de ella expresará también el número de hijos legítimos, naturales reconocidos o adoptivos menores de edad o incapacitados que tuviere a su cargo.

4.º La falta de presentación de esta declaración en el plazo indicado, se castigará también como delito de desobediencia grave a la Autoridad, y la ocultación de bienes, simulación de deudas, o de otras inexactitudes que pudieran descubrirse, serán penales como constitutivas del delito de falsedad en documento público si se comprase por los Tribunales que, por su gravedad, no intencionalidad, revestían carácter punible.

5.º Desde la fecha de esta primera declaración, no podrá disponer de bienes, bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

Dadas en Huesca a 17 de Julio de 1941



43 27

D. ANTONIA IBOR ORLEANS a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1.277, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>En Bienes raíces, que le considero un valor de</i>							
							<i>pta. 2.000</i>
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total							Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS 200

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RÚSTICAS		RIQUEZA PEGUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
<i>ninguna</i>							
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total							Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

ninguna

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

ninguna

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO,
QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE: (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal que percibe	Días que trabaja al año
<i>ninguna</i>					

Porconato a 19 de Julio de 1941

(Firma y rúbrica)

Recibidas las presentes prevenciones, de lo que quedo enterado para su cumplimiento, y firma el presente duplicado.

El Interesado.

(1) Describese CLASE de Bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen los Bienes y residencia de la misma.
(2) Indíquese naturaleza, cantidad, persona a quien lo debe, y fecha en que contrae la deuda.
(3) Si alguno trabaja en su misma casa, menciónese el jornal que gana en el negocio por cuenta de otro.

DILIGENCIA.- En Huesca, a veinticuatro de Julio de mil novecientos
cuarenta y uno.

Queda unida al expediente de su razón la prece-
dente declaración jurada de bienes, en cumplimiento
de las prevenciones hechas a la inculpada.

Doy fé.



44

DECLARACIÓN JURADA DE BIENES QUE PRESENTA ANTONIA
IEC^{ta} O-LEANS.

EXPE N^o 355-I.

BIENES: Por un valor aproximado de 200 pts.
FAMILIA-ES: Ninguno.

Losco^{ta}ales a 19 de Julio de 1.941

Ilmo. Sr.

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

Ampliadas cuantas diligencias fueron interesadas por esa Superioridad en su Telegrama Oficial Postal fecha 8 de abril proximo pado. se ha llegado en consecuencia.

Que el inculpado ANTONIA IBOR ORLEANS, con anterioridad al Movimiento no pertrecio a partidos politicos. Voto a las izquierdas en las ultimas elecciones. Fol. 18,19,20,21.

De la declaracion prestada resulta. Que voto a las izquierdas que fue detenida por la Guardia Civil y puesta en libertad tres dias despues y llevada a las cercanias de Anies donde la dijeron los Guardias que fuera para los rojos llegando hasta Cataluña donde residió regresando mas tarde una vez liberada y fijando su residencia en Marracoa. Fol. 25.

Se le hicieron las prevenciones legales al Fol. 26. Los bienes que posee ascienden a un valor aproximado de 200 pesetas y no tienen ningun familiar a su cargo. Fol. 27.

Practicadas cuantas diligencias fueron interesadas por la Superioridad acuerda elevar el presente expediente para la resolucion que se pide.



heute y una de Julio de mil novecientos veintay uno.

JUZ INSTRUTOR.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. Seguidamente se eleva a la Superioridad el presente expediente que consta de 27 folios utiles acompañado de atento oficio. Doy fe.

[Handwritten signature]



... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

Antonio Prieto



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

M. Ilmo. Sr.

Núm. 2-479

Tengo el honor de remitir nuevamente a V.I. en consulta y a los fines que preceda, el expediente seguido contra el inculcado anotado en el margen, una vez practicadas cuantas diligencias fueron interesadas por esa Superintendencia en su Telegrama Oficial Postal que obra en autos.

Dios guarde a V.I. muchos años. Huesca a 31 de Julio de 1941

Juzgado Instructor Provincial




[Handwritten signature]

M/ Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas.

ZAMACOZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza quince de septiembre de mil
novecientos cuarenta y cinco



PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de septiembre de mil
novecientos cuarenta y cinco

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/




DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.




AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza ~~diez y ocho~~ de ~~Septiembre~~
de mil novecientos cuarenta y uno

- D. Fernando Dias
- Vocales
- D. José M^a Martín
- D. Arturo Guillen

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Justo

Glor. Orlanuy, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo hallarse presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Justo
Glor. Orlanuy o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirjase carta orden al Jefe Municipal Escarrius que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dese cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Handwritten signatures and initials]

Arturo Guillen

Justo

Justo

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

Diligencia. Con fecha Trece de Noviembre de
mil novecientos cuarenta y uno,
se recibió el cumplimiento por la
auterior carta de pago, certi. p. n.

San Agustín

Los Corrales

49

(VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!)

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 13 de Noviembre de 1941

EL T.^o CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

Biscarrues, (Huesca)

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el
número 355.H., contra Antonia Iber

Orleans ha acordado dar
audiencia al referido encausado o sus herederos
por término de tres días para instrucción, pu-
diendo formular en el plazo de cuarenta y ocho
horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico
a V. para su notificación en forma y devolución
del presente una vez diligenciado, sin dar lugar
a nuevo recorde ni aporribamiento. S. S.



El Secretario,

José de San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE SANAGUAJAY
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

13 de Noviembre de 1941

EL T.º CORONEL - PRESIDENTE

A Juan Municipali de

Blasquez, (Huesca)

LEJTO. Este Tribunal en el expediente número con el número 352.H. contra

Órtiz de los Ríos de acordado dar

sentencia al efecto en el expediente número 352.H. de

el término de tres días para interponer en

virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley

de 1938, en el sentido de que

no que de orden de este Tribunal, comunico

a V.ª esta ed. notificada con esta forma y devolviendo

del presente una vez diligenciada sin dar lugar

a nueva recarga de responsabilidades.

El secretario



Devolver el asijunto en
virtud de un acuerdo
en esta localidad la comen-
da anterior a los efectos, me-
ch en Parlamento en lo sucesivo
quiere a esta provincia.

Sanaguajay 16 Noviembre de 1941

El Sr. municipal
D. O. del mismo
El Jefe de


Juan Antonio

Se Presenta al Tribunal Regional
de Responsabilidades Politicas

Rojas



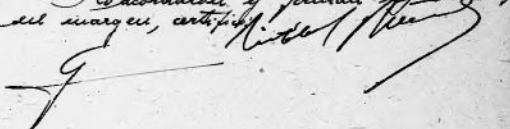
DILIGENCIA.- Se cuenta al Tribunal de la anterior comunicación, Zaragoza veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.



A C U E R D O .- Zaragoza veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores }
 1º Santandreu }
 2º Marti }
 3º Guillen }

Dada cuenta, únase la anterior comunicación al expediente de su razón y en vista de lo que en la misma aparece reproducase de nuevo y remítase con carta orden al Juez Municipal de Los Corrales

(Luzca)
 Se acordaron y firman por el Jefe de la
 del margen, certifica


DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumplió lo mandado. Certifico:



¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 25 de Enero de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTEA Jura Municipal Loscorrales

TEXTC: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 355.H., contra Aptencia Gbor Orleant ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a
El Secretario,



[Handwritten signature]

A. Verdugo y Trib. - Jun. Penal

Previdenci- = Per recibide el telegrama Oficial postal del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de Arequipa, conplase le en el orden de. Notifiquese en forma de la vecina de este pueblo Atentio Iber Orle-na, que per espacio de tres dias pedrá ser recibida en Audiencia ante el citado Tribunal, por ser instruida en el expediente que baje el número 135-N se le sigue y pudiese en el plazo de cuarenta y ocho horas seguidas a la Instrucción, presentar las escritas de defensa que crea oportunas.

A las le mandó y firmó el Sr. Juez municipal de este término D. Benito Ordás Ol-ver, en Lescorr-les a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, de lo que yo el Secretario certifico.



Benito Ordás

Juanes

Diligencia de notificación = En el pueblo de Lescorr-les a veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y dos. Dnde cumplíente a lo ordenado en la anterior Providencia y teniendo en cuenta el presente en el Salón Audiencia de este Juzgado municipal a la vecina Atentio Iber Orle-na, en legal forma fué notificado del derecho que le ha sido concedido en el expediente de Responsabilidades Politicas, seguidas contra la misma por el Tribunal Regional, de ser admitida en el plazo de tres dias por ser instruida por el citado Tribunal y de este plazo de cuarenta y ocho horas por presentar las escritas de defensa que crea oportunas, pasados los tres dias de instrucción. Mandó enterar y de ello firmó debidamente esta diligencia, por manifestar no saber escribir, comiso el Secretario que certifico.

Firma de Atentio Iber.

Juanes

VIVA ESPAÑA! VIVA FRÁNCOS!

TRIBUNAL REGIONAL DE SAREQUIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Telegrama Oficial Postal

de 1942

EL SR. DON BENITO ORDÁS

[Faint, mostly illegible text, likely a carbon copy or a very faded original.]



[Handwritten signature or initials.]

355^H: Antuña Nov Orleans, de Lavrader (H).

54

Hiclen: de ideas izquierdistas, aunque sus figuras reflejan a partidos determinados; al que cuando el Sr. n. León propaga de un centro de niños y presunta convencer a algunos de sus conversos para que se unieran a la causa roja; ^{en adelante} ~~se unió~~ ~~por un tiempo~~ ~~fuera~~ ~~antiguamente~~ ~~vive~~ ~~en~~ ~~parís~~ ~~de~~ ~~Orleans~~ ~~con~~ ~~una~~ ~~hija~~ ~~cañada~~; la última información de los hechos con parvatos.

Niños: una figura rústica vestida en Zoo p!

Familia: Una hija cañada.

Pena:

AUTO

Señores
PRESIDENTE

- D. Pascual G. Santandreu
- VOCALES
- D. José M.ª Martín
- D. Arturo Guillen

Zaragoza veintitres de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de responsabilidad política contra Antonia Ibor Orleans de Loscorrales

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-

do tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreesimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan el Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. G. N. S.

Visto la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBREESE el presente expediente seguido contra Antonia Ibor Orleans de Loscorrales por insolvencia del inculpa-do, y dese cuenta de los cargos que en aquí resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

al expediente instruido contra
, de
informar lo siguiente:

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, lei íntegramente y di copia literal del auto anterior
Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firmo, de que como Secretario, certifico.

Secro de la Tercera

J. M. San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

(Signature)

56



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
SECRETARÍA



Exp. n.º 355-C-F

Ilmo. Sr.:

Con su comunicado de 20 Mayo 1942 se ha recibido testimonio del auto referente al inculpado que al margen se expresa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de Julio de 1942.
El Secretario,

(Signature)

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de P. P. de
Zaragoza. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de
Zaragoza

vicencia del Registrado) Huesca, veintitrés de Mayo de mil novecien-
Juzg. 1.º de Huesca.) to sesenta.

Habiéndose enviado este expediente por la Superioridad para su
archivo en este Juzgado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firmó G^{ra}. D^{ca} y f^o.

E/.



Atenciones.-Mismo día se cumple lo acordado. D^{ca} y f^o.



111